

1 Los sindicatos CCOO, UGT, CSIF, SATSE y SMA, y el Servicio Andaluz
2 de Salud Manifiestan:

3 1. y 2. Los sindicatos que conforman la representación de la
4 totalidad de la Mesa Sectorial de Sanidad de Andalucía, y el
5 Servicio Andaluz de Salud, ante la situación sobrevenida como
6 consecuencia de la aplicación a Andalucía de la Ley Orgánica
7 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y
8 Sostenibilidad Financiera, que en nuestra Comunidad Autónoma
9 conlleva la promulgación, al objeto de asegurar su
10 cumplimiento, del Decreto-Ley 1/2012, de 19 de junio de
11 Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de
12 Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la
13 Junta de Andalucía, de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de
14 Presupuestos Generales del Estado para 2012, y del Decreto-
15 ley 3/2012, de 24 de julio, por el que se modifica el Decreto-ley
16 1/2012, de 19 de junio, para adaptarlo al Real Decreto-ley
17 20/2012, de 13 de julio, y una vez establecida la jornada de
18 37,5 horas en cómputo semanal y adoptada su distribución en
19 cómputo anual conforme a lo definido en el decreto 175/92,
20 basada en 1645 horas para los turnos diurnos, 1530 horas para
21 el turno rotatorio y 1470 horas para el turno fijo nocturno, todo
22 ello con el redactado del decreto 553/2004, y tras la
23 implantación que se está realizando de la misma en los
24 distintos centros del SAS entienden que se pueden y deben
25 establecer unos criterios generales básicos para todo el Servicio
26 Andaluz de Salud que sirvan de orientación a la hora de que las
27 distintas Unidades de Gestión y Centros Directivos la adapten a
28 sus peculiares necesidades asistenciales y organizativas en aras
29 a conseguir el mayor grado de de homogeneidad posible dada
30 su necesaria alineación con las particulares necesidades
31 asistenciales de los distintos centros y Unidades de Gestión
32 Clínica, que no genere desigualdades en las condiciones
33 sociolaborales de los trabajadores del SAS, y que favorezcan
34 una mejor cobertura de las necesidades asistenciales de la
35 población andaluza, se proponen las siguientes pautas para la
36 aplicación de la jornada laboral :

37 **3. Para el turno diurno en horario de mañana y/o tarde:**

38 4. Jornada máxima 1645 horas anuales.

39 5. Distribuida en turnos de 7 horas de forma continua en sus
40 franjas horarias habituales de mañana o tarde, incluidas las
41 jornadas ordinarias de duraciones no superiores a 12 horas, sin
42 perjuicio de las condiciones particulares derivadas de
43 nombramientos específicos, situaciones asistenciales concretas,

44 situaciones organizativas concretas, o aplicación de los criterios
45 de horario flexible.

46 6. El personal con horario habitual de mañana y/o tarde podrá
47 cumplir el incremento correspondiente a la nueva regulación de
48 la jornada laboral realizando las horas adicionales o las
49 jornadas completas que se establezcan en los cuadrantes de
50 trabajo, dentro de la franja horaria del turno diurno.

51 **7. Para el turno rotatorio:**

52 8. Jornada máxima 1530 horas anuales

53 9. De forma general se distribuirá en jornadas de 7 horas entre las
54 8:00 y 22:00 horas, y de 10 horas entre las 22:00 y las 8:00
55 horas, pudiéndose distribuir la jornada por acuerdo entre
56 trabajadores y administración en turnos no superiores a 12
57 horas.

58 10. Atendiendo a la inclusión de turnos nocturnos en el rotatorio, la
59 ponderación de la jornada anual se hará disminuyendo las 1530
60 horas anuales a razón de 0,5 horas (a falta de cerrar o 0,5 ó
61 0,80) menos por cada noche que exceda de la noche 42, según
62 cuadrante de turnos anual.

63 **11. Para el turno nocturno:**

64 12. Jornada máxima 1470 horas anuales.

65 **13. Para los Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias y** 66 **asimilados:**

67 14. Jornada máxima 1435 horas anuales.

68 **15. Premisas y reglas generales de aplicación**

69 16. Para el cálculo de la jornada, cada día de permiso se computará
70 como siete horas y media de trabajo, sin perjuicio del turno
71 asignado o de la prestación de servicios de urgencias.

72 17. El incremento de jornada laboral, derivado de la nueva
73 regulación conlleva la necesidad de compatibilizar la nueva
74 jornada ordinaria derivada del incremento de 2,5 horas
75 semanales con las jornadas complementarias. Dicho incremento
76 se destinará a tareas relacionadas con la categoría de cada
77 profesional dentro de la programación funcional del centro. Su
78 aplicación, en los cuadrantes de trabajo que establezcan los

79 Centros, procurará asimismo, facilitar la conciliación de la vida
80 familiar y profesional.

81 18. Las horas efectivas de trabajo anuales aquí fijadas han sido
82 calculadas teniendo en cuenta la incidencia que sobre la jornada
83 tienen los descansos semanales, vacaciones, festivos y días de
84 libre disposición, resultando indiferente, a estos efectos, la
85 condición de feriado o no del día en que realmente se realice la
86 jornada de trabajo. No obstante, se procurará el equitativo
87 disfrute de los días feriados por todas las personas integrantes
88 de un mismo turno en cada unidad.

89 19. El incremento de jornada derivada del paso de las 35 horas
90 semanales a las 37 horas y media se realizará preferentemente,
91 y conforme a las necesidades del servicio, dentro del propio
92 centro de trabajo. Cuando el cuadrante de trabajo suponga
93 desplazamiento del trabajador o trabajadora, en ningún caso el
94 desplazamiento será fuera de la ZBS.

95 20. Sin perjuicio de situaciones particulares y de forma general, en
96 atención primaria se considerará Jornada Ordinaria la
97 comprendida entre las 8 horas y las 20 horas de lunes a
98 viernes, y de 8 a 18 horas los sábados.

99 21. A modo orientativo y para su utilización adaptada a las
100 necesidades asistenciales y organizativas de las distintas
101 Unidades de Gestión y Centros, se establecen los siguientes
102 posibles asignación de tramos horarios para la absorción del
103 exceso de jornada que suponen las 37 horas y media en
104 cómputo semanal:

105 **a. Personal facultativo**

106 *i. Turno diurno:*

107 1. Realización de una jornada de 7 horas en
108 sábados (un sábado cada tres semanas).

109 2. Realización de módulos de 5 horas cada dos
110 semanas en horario de tarde de lunes a
111 viernes.

112 3. En determinados programas y/o procesos
113 asistenciales, donde se realicen técnicas de
114 especial complejidad los Directores de las
115 Unidades de Gestión Clínicas implicados

116 podrán proponer, una vez consensuado con
117 los profesionales, la realización de módulos de
118 2,5 horas cada semana en horario de tarde de
119 lunes a viernes

120 ii. *Turno rotatorio:*

121 1. Incorporación del exceso horario de la nueva
122 jornada en el turno mediante modificación de
123 su cadencia.

124 **b. Personal de enfermería**

125 i. *Turno diurno:*

126 1. Realización de una jornada de 7 horas en
127 sábados (un sábado cada tres semanas).

128 2. Realización de módulos de 5 horas cada dos
129 semanas en horario de tarde de lunes a
130 viernes.

131 3. En determinados programas y/o procesos
132 asistenciales, donde se realicen técnicas de
133 especial complejidad los Directores de las
134 Unidades de Gestión Clínicas implicados
135 podrán proponer, una vez consensuado con
136 los profesionales, la realización de módulos de
137 2,5 horas cada semana en horario de tarde de
138 lunes a viernes.

139 ii. *Turno rotatorio:*

140 1. Incorporación del exceso horario de la nueva
141 jornada en el turno mediante modificación de
142 su cadencia.

143 iii. *Turno nocturno:*

144 1. Incorporación del exceso horario de la nueva
145 jornada en el turno mediante modificación de
146 su cadencia.

147 **c. Personal de Gestión y Servicios**

148 i. *Turno diurno:*

- 149 1. Realización de una jornada de 7 horas en
150 sábados (un sábado cada tres semanas).
- 151 2. Realización de módulos de 5 horas cada dos
152 semanas en horario de tarde de lunes a
153 viernes.
- 154 3. Realización de módulos de 2,5 horas cada
155 semana en horario de tarde de lunes a
156 viernes.

157 *ii. Turno rotatorio:*

- 158 1. Incorporación del exceso horario de la nueva
159 jornada en el turno mediante modificación de
160 su cadencia.

161 *iii. Turno nocturno:*

- 162 1. Incorporación del exceso horario de la nueva
163 jornada en el turno mediante modificación de
164 su cadencia.

165 22. Todo trabajador y trabajadora tendrá derecho de disponer de su
166 cuadrante de jornada firmado por el responsable de su
167 confección de la Unidad de Gestión correspondiente.

168 23. Asimismo, a partir del año 2013 incluido y mientras perdure la
169 disminución realizada por el Gobierno Central en los días de
170 libre disposición y otros permisos, los profesionales del SAS
171 tendrán derecho y deberán participar en las acciones formativas
172 que se programen en los centros para hacer efectivos los planes
173 de desarrollo individual al menos en un cómputo equivalente a
174 5 días en formación continua, docencia o investigación dentro
175 de la jornada laboral anual, independientemente de la
176 modalidad de jornada a la que estén adscritos, o en su caso, la
177 proporcional al tiempo trabajado, si este fuera inferior y en caso
178 de ser realizada por agentes externos estos deberán de ser
179 entre los reconocidos para la puntuación de la Bolsa Única

180 24. Aquellos contratos de eventuales estructurales que ven
181 decrementada en un 25% su duración, deberán realizar, salvo
182 pacto en contrario, su jornada ordinaria en la misma duración
183 que realizaban antes de la disminución del tiempo del contrato.

- 184 25. Se constituirá, con participación de los sindicatos firmantes del
185 acuerdo, una Comisión de Seguimiento en cada centro, que
186 velará por el cumplimiento y la correcta aplicación de los
187 citados acuerdos. Asimismo, se constituirá una Comisión
188 Central, integrada igualmente por el Servicio Andaluz de Salud
189 y los sindicatos firmantes del acuerdo, que velará su aplicación
190 y realizará, en su caso, su interpretación.
- 191 26. Las comisiones analizarán las medidas que hubieran podido
192 adoptarse en relación con estas materias y procederán, en su
193 caso, a su adaptación a los términos del mismo. En caso de
194 desavenencia, será la Comisión Central la encargada de cerrar
195 la posición final.
- 196 27. La presente Propuesta conjunta ha sido adoptada en la Mesa
197 Sectorial de día